

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO

Vigencia 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2023

CDVC-SOFP – 40



INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	13
3.4.1. Estados contables	13
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.	13
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

JENNIA HOLGUÍN GARCÍA

Gerente Hospital Kennedy E.S.E.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

CONCEJO MUNICIPAL

Riofrío - Valle del Cauca

Respetada Dra. **JENNIA HOLGUÍN GARCÍA**, señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital **Kennedy E.S.E.** de Riofrío Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital Kennedy generó un déficit al cierre de la vigencia \$-775.110.143 evidenciando problemas de flujo de caja

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en generar déficit en la fuente de recursos propios por ejecutar gastos superiores al flujo de caja en la vigencia, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de 1.6, y

cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es con reservas**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2022, se determinaron 2 hallazgos administrativos uno con incidencia disciplinaria

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al procedimiento de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital Kennedy de Riofrío, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a dos hallazgos determinados en el proceso auditor, al momento de la visita el plan de mejoramiento se encontraba en ejecución.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros

mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno del hospital Kennedy de Riofrío con relación al cierre fiscal de la vigencia 2022, es **con deficiencia**. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.36	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	1.70	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.23	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: papel de trabajo pt 07-ac riesgos y controles
Elaboro: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital Kennedy se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ineficiencia en la identificación y aplicación de los controles al proceso de cierre y el desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema, deficiencias en la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Kennedy, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$ 5,022,433,403 y comprometió gastos por \$5,797,543,545 generando un resultado de ejecución presupuestal de \$-775,110,142, producto de adquirir compromisos superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Hospital Kennedy de Riofrío Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	4,813,475,191	208,958,212		5,022,433,403	5,010,879,175	786,664,370	0		5,797,543,545	-775,110,142

Fuente: financiero hospital
Elaboro: Equipo auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por el hospital en la vigencia, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$11,554,228, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$11,554,227, menos los descuentos de terceros \$1, se determinó que la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto.

CUADRO 3

Hospital Kennedy de Riofrío Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
5,022,433,403		5,010,879,175		11,554,228	11,554,227	0		11,554,227	1

Fuente: financiero hospital
Elaboro: Equipo auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinaron cuentas por pagar del orden presupuestal, sin recursos para su financiamiento en la fuente de recursos propios por \$-775.110.143 (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Hospital Kennedy de Riofrío Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	11,554,227		786,664,370		-775,110,143	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especific					0	
Otras Destinaciones especific					0	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	11,554,227	0	786,664,370	0	-775,110,143	

Fuente: Financiero hospital
Elaboro: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar sin recursos de financiación.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$786,664,370, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta fuente, por \$-775,110,143, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: el decreto 115 de 1996 en sus artículos 5 y 6.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir estos hechos de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022.

- **Cuentas por pagar**

El hospital Kennedy, al cierre de la vigencia fiscal 2022 genero cuentas por pagar o reservas de caja por \$786,664,370, de las cuales solo contaban con recursos para su financiación de \$11,554,227 generando un déficit de \$-775,110,143, revisada la documentación que soporta la muestra selectiva, se determina que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias, enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS						
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO DEL HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023						
No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital Kennedy se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ineficiencia en la identificación y aplicación de los controles al proceso de cierre y el desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

deficiencias en el la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se corrió traslado de la observación al jefe de la oficina asesora de Control Interno del Hospital Kennedy E.S.E., del municipio de Riofrio, en relación a la Observación Administrativa No. 01, derivada del Informe de Auditoría de cumplimiento al Cierre Fiscal y Control Fiscal Interno al proceso de cierre fiscal, que reseñó en el Informe Preliminar la comisión de auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el concepto sobre control fiscal interno “La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6”, el cual dio la siguiente explicación:

Con el acostumbrado respeto que profesamos por el órgano de control fiscal de orden departamental y su equipo auditor, nos permitimos contradecir lo consignado en el informe preliminar de auditoría, toda vez que desde la oficina de Control Interno, se adelantaron los correspondientes seguimientos a través de acciones que garantizaran el cumplimiento del proceso de cierre fiscal, aplicando la metodología establecida en la matriz de riesgos y controles que propenden por la calidad y eficiencia en el proceso de cierre fiscal.

Como se puede evidenciar en el proceso de auditoría de la oficina de Control Interno, que adjuntamos como evidencia, tuvo como objetivo fundamental “Adelantar verificación al cumplimiento de las normas y políticas que regulan la operación del cierre fiscal de la entidad determinando la validez de los resultados y analizando los hechos que estén debidamente soportados. Además de verificar la existencia y efectividad de controles, en cada uno de los procesos que intervienen en el cierre fiscal”.

De manera respetuosa solicitamos a la comisión de auditoría estudiar la posibilidad de levantar del informe final de la Auditoría de cumplimiento al Cierre Fiscal y Control Fiscal Interno al proceso de cierre fiscal, la observación administrativa No.01, en virtud a lo expuesto anteriormente.

Se anexa informe de auditoría Interna al cierre fiscal 2022 del Hospital Kennedy E.S.E, de Riofrío, contentivo en diez (10) folios.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad viene implementando estrategias a fin de fortalecer los controles, es evidente que la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión y los mecanismos desarrollados para tal fin no han sido suficientes y efectivos. En virtud que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan la observación, se confirme el en informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar sin recursos de financiación.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El hospital al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$786,664,370, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta fuente, por \$-775,110,143, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: el decreto 115 de 1996 en sus artículos 5 y 6.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir estos hechos de manera oportuna.

Efecto

Generando incertidumbre frente a la información reportada y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a esta segunda observación me permito manifestar señora contralora, que, al cierre de la vigencia 2021, año atípico en cuanto al funcionamiento de todas las entidades en Colombia ante el estallido social, que obligo al cierre parcial de los

servicios de salud, en los meses de mayo y junio, con la afectación correspondiente a la facturación y por ende a nuestros ingresos, genero que al cierre de esa vigencia se presentaran cuentas por pagar, la contraloría Departamental al auditar el cierre de la cuenta para la vigencia 2021, nos solicitó elaborar plan de mejoramiento, el cual presentamos cumplidamente, para ser ejecutado y cumplido en la vigencia 2022.

En la vigencia 2022, aplicamos el plan de mejoramiento, redujimos gastos, buscamos ajustar el presupuesto a los ingresos reales y aplicamos el ordenamiento del gasto a los recaudos efectuados, como se puede deducir, tuvimos que asumir el pago de las cuentas por pagar de la vigencia 2021, con el presupuesto de la vigencia 2022, todo funciono bien hasta el mes de abril, que la EPS EMSSANAR entro en intervención forzosa y de inmediato se redujeron los pagos que venia realizando esa EPS, en más de un 50%, en los meses de mayo octubre y noviembre y en meses de marzo, abril y septiembre del 20%, comparativos ya que nos venían pagando un promedio de 140 millones de pesos mensuales, esa disminución brusca en el recaudo, mas no en el ingreso, porque estaban firmados los contratos, la población atendida era igual, los servicios prestados igual y la facturación igual, significaba para nosotros un problema porque debíamos sostener los mismos gastos, pero no los mismos recaudos, ya que el ingreso en el presupuesto se causa con la radicación de la facturación, mas no con el recaudo, situación que nos llevó que al final de la vigencia 2022, tuviéramos gastos ordenados por encima de los recaudos causados.

Además de lo anterior en noviembre de 2021, se ordenó el retiro de MEDIMAS EPS, del valle del cauca, entrando a operar el régimen subsidiado en el municipio de Riofrio, la NUEVA EPS, esta situación conllevó que los pagos de los recursos que adeudaba MEDIMAS no ingresaran en el mes de enero y febrero de 2022, generando desequilibrio en los ingresos del hospital Kennedy ESE de Riofrio, Valle, acreencia que a la fecha no nos han reconocido y menos aún pagado.

El Municipio de Riofrio, esta considerado por las normas de asignación de recursos de la UPC, como uno de los cinco (5) municipios en el valle, con zona Rural dispersa, en la cual estamos garantizando el servicio con medico permanente en el Corregimiento de Salónica y cubriendo las demás veredas con visita semanal del personal médico y odontológico, situación que conlleva costos logísticos de

transportes y reconocimiento de honorarios superiores a los cancelados en la cabecera municipal.

Creemos que si las EPS fueran cumplidas con los pagos, ninguna institución prestadora de servicios de salud se vería afectada en su ejecución presupuestal, ya que sus recaudos deberían ser igual a sus ingresos, pero notamos que la legislación actual es injusta, ya que las EPS no pagan y las acciones sancionatorias, en el momento de realizar las auditorias por parte de la contraloría, vienen para los prestadores, que, por tener un contrato firmado no podemos suspender la prestación de los servicios porque además nos consignan en forma cumplida pero no en el 100% de los valores acostumbrados, en forma mensual, constituyendo esta situación en un caso de fuerza mayor o caso fortuito y por ende en un excluyente de responsabilidad para esta administración.

En asuntos disciplinarios, como lo ha expresado la jurisprudencia del Consejo de Estado, para que como consecuencia de la fuerza mayor el sujeto disciplinable quede exento de responsabilidad debe reunir tres elementos:

1. Imprevisibilidad
2. Irresistibilidad.
3. Exterioridad en relación con la actividad, suceso o servicio que causó el daño.

Para esta gerencia la fuerza mayor es un eximente de responsabilidad, porque consiste en un evento externo, que, por sus características de imprevisibilidad o irresistibilidad impide el cumplimiento de lo acordado, teniendo la posibilidad de no solo, romper el vínculo causal, sino también de desvirtuar la culpa del agente, con carácter exoneratorio.

La ley 1952 de enero 28 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Establece:

ARTÍCULO 31. Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria. No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se realice:

1. Por fuerza mayor.

2. En caso fortuito.

3...

En mérito de las razones expuesta, me permito manifestar respetuosamente señora Contralora, que estamos dispuestos a suscribir de nuevo plan de mejoramiento y me comprometo a cumplirlo en su cabalidad, solicitando no se califique la segunda observación con presunta incidencia disciplinaria, y se deje solo como una observación administrativa.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

Certificación de comportamiento de los pagos de EMSSANAR EPS en la vigencia 2022. Contentivo de un folio.

Se anexa informe de auditoría Interna al cierre fiscal 2022 del Hospital Kennedy E.S.E, de Riofrío, contentivo en diez (10) folios.

PETICION

De manera respetuosa solicito a la comisión de auditoría, estudiar la posibilidad de levantar del informe final de la Auditoria de cumplimiento al Cierre Fiscal y Control Fiscal Interno al proceso de cierre fiscal, la observación administrativa No.01, en virtud a lo expuesto anteriormente.

Reitero Señora Contralora, que el equipo auditor estime y valore mis argumentaciones, para que se deje en firme el informe de auditoría con una observación administrativa y se nos libere de la presunta incidencia disciplinaria

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad, se permite realizar las siguientes precisiones; en la administración pública los **recursos públicos** se manejan, a través de los **presupuestos**, los cuales se rigen por unos criterios y principios que aplican a todas las entidades públicas, inclusive las que tienen autonomía presupuestal (Estatutos orgánicos de presupuesto Nacional y el de Entidades Territoriales - Doctrina Presupuestal Min Hacienda) entre los principios presupuestales se encuentra el de Unidad de Caja, el cual establece **“Con el recaudo de todas las rentas y recursos de**

capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”, además se debe señalar, cuando al cierre presupuestal de la vigencia anterior se generan cuentas por pagar de orden presupuestal (con fuente de financiación y sin fuente) se incorporan al presupuesto de la vigencia siguiente, y pasan hacer parte del presupuesto actual y deben cumplir con la normatividad que rige la materia, por tal razón, si al cierre de la vigencia los recursos en tesorería (disponible) son menores a las obligaciones constituidas , no se cumple con el **principio de unidad de caja** y se generan déficit fiscales, además, las entidades no deben tratar de desnaturalizar los presupuestos de ingresos (caja) al querer justificar esta situación con el apalancamiento de las obligaciones con las cuentas por cobrar en contabilidad (causación), las obligaciones cancelan con disponible en tesorería y no con derechos causados.

Con la situación presentada al cierre de la vigencia, (déficit fiscal), el grupo auditor colige que el hospital no cuenta con la herramienta financiera que le permita adquirir compromisos y obligaciones con el correspondiente flujo de caja. Por las razones expuestas el equipo auditor considera que la respuesta no es pertinente y no desvirtúa la observación y por lo tanto se confirma en el informe final como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.